

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ
Y LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA ZAMORANO, HONDURAS**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 05 de julio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED, ampliada y precisada por Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED; y, de la otra parte, **LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA ZAMORANO**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio real en el valle de Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, debidamente representada por su Rector Roberto Cuevas García, Doctor en Ciencias y Ingeniería de Alimentos, mayor de edad, casado, guatemalteco, con Carné de Extranjero Residente en Honduras N° 2402201100401, con domicilio en el valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, F.M. Honduras, condición que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública N° 15 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela el 16 de mayo del año 2011, e inscrita con el número 15, Tomo 92 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, Honduras, institución con número de R.T.N. 08019002266884, con domicilio legal en Honduras en: Km. 30 vía Danlí, Valle del Yerague, Honduras y con domicilio en Perú para efectos del presente convenio, en avenida Francisco Félix N° 424, Balconcito, Grocio Prado, Chíncha, el cual se celebra según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

Con fecha 05.07.2012 EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

Ampliar los alcances de los beneficios que el MINISTERIO se compromete a otorgar a los beneficiarios peruanos, en atención al extracto social de pobreza y pobreza extrema a quienes está dirigida la Beca de Pregrado Internacional que otorga el PRONABEC.

TERCERA:

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO

Mediante la presente adenda, LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del CONVENIO, añadiéndole un tercer párrafo, el cual quedará redactado conforme al tenor literal siguiente:



“El MINISTERIO subvencionará, además los costos de obtención, legalización y apostilla de los siguientes documentos: Certificado médico, certificado de antecedentes policiales; los costos para la obtención del pasaporte, el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla; y el costo del pago por concepto de la tasas consulares que correspondan.”

CUARTA:

FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá el costo de los conceptos detallados en la cláusula precedente. Este financiamiento se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N°28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

QUINTA:

VIGENCIA DE CLAÚSULAS

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, a la cual LAS PARTES le asignan vigencia anticipada desde el día 05 de julio de 2012 y que, asimismo, forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres ejemplares.

Lima, 28 de diciembre de 2012



[Signature]
Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

[Signature]

LA ENTIDAD

